

firmacion hecho testigo D. n. Santos Guzman, Juan
Garcia y Maria Perea etc. de esta. a todo lo qual

yo el CM. de este conde =

D. n. Juan Ruiz
Caballero

Josef de la Cruz
Don Felix

Miguel de la Cruz

Juan Marinero
Juan Marinero

Vista la fianza ha merecido fue aprobado por estos S. que
lo alugar en dho. y poner a real jurisdic. que merece. Este
si bio jurar. a lo expresado D. n. Juan Ruiz que vino
por dho. y a una Cruz segun dho. y por el oficio de sen
den el suerzio de la m. maclada conrepcion
de uaria. S. S. ma. y alos Pobres de do. con ridad sin
dho. y cumplir con los cargos de un empleo de
ante el campo que es extra la m. Jurisdic.
en seguida de lo qual se le confirió la anterior
real actual conproal. Velquari de dho. empleo de
M. C. que como parificam. se ancontradiz. al
guna, y entenal de la Ple. entres. en burton
invidia de jurar. y como el dho. conreponde.
enerte Ayurram. cito diferumbes de dho. deben
dadera porcion y lo pidio por dho. que se le
mandó dex.

Onete estado por mi el CM. no se dio que a dho.
senores que se referran la m. Jurisdic.; last. S.
ordenes q. me bujer. la cuenta que debe llevar
de la dho. m. q. quando ocurra alguna

